

PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES

GERENCIA
MUNICIPAL

COMITÉ CAS N° 002-
2021-MDM



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROCESO CAS N° 002-2021-MDM

ACTA N° 04-2021-CE / COMITÉ CAS N° 002-2021-MDM

En las instalaciones de la sala de reuniones (Salón Consistorial) de la Municipalidad Distrital de Majes, siendo las 15:00 horas del día 11 de octubre del 2021, se reunieron el Abog. Luis Lizandro Salas Astorga, Presidente, Econ. Pablo Huilfredo Cornejo Hinojosa y el CPC Victor Raul Maldonado Acosta, miembros titulares del Comité encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios C.A.S. N° 002-2021-MDM, de veintiún (21) plazas y un total de veinticuatro (24) vacantes, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2021-GM/MDM, con la finalidad de atender la solicitud presentada con fecha 05 de octubre del 2021 por Helmer Roy Huanca Ccayani mediante el cual solicita la verificación de la plaza N° 010-2021-MDM- Ejecutivo I, en el cual ha salido declarado NO ADMITIDO, en la etapa de evaluación curricular por no presentar colegiatura, tras lo cual es considerado NO APTO en una etapa eliminatoria.

Iniciando la reunión, el Presidente declara aperturada la sesión y procede a la lectura de la solicitud presentada, el mismo que fue registrado mediante Expediente N° 00058644-2021, el cual se sustenta en lo siguiente:

- El día 28 de setiembre del 2021, ha presentado su expediente ante Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Majes, para postular a la plaza N° 010-MDM/CAS N° 02-Cargo Ejecutivo I, con todos los formularios y la documentación solicitada para el cargo, que sin embargo, al verificar los resultados de evaluación lo indican como no admitido, por no presentar colegiatura, lo cual señala no es correcto ya que adjuntó su colegiatura al expediente 00056568, por lo que solicita se considere la colegiatura, documento adjuntado a su vez en la presente solicitud para el levantamiento de las observaciones.

Al respecto, es preciso señalar las siguientes consideraciones:

- Que, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria, donde señala en sus disposiciones adicionales, numeral 10.2.3 sobre los recursos de impugnación (reconsideración y apelación), así también de acuerdo a lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, los recursos administrativos a interponer en caso de disconformidad con lo resuelto son el recurso de reconsideración y apelación cumpliendo con los requisitos establecidos en cada recurso, sin embargo, en el escrito que presenta el administrado no precisa de manera clara su pedido, siendo que de acuerdo al Art. 124 de la norma en mención, en su numeral 2, señala que todo escrito que se presente debe contener la expresión concreta de lo



pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y cuando le sea posible los de derecho, siendo que en el caso en concreto el administrado no precisa el recurso a interponer.

- Asimismo, es oportuno señalar que de acuerdo a las bases debe tenerse en cuenta el punto 7.3.4, el mismo que señala que en caso el postulante no folie la documentación, folie incorrectamente o no firme cada hoja de la documentación, será declarado no admitido.

Al respecto, el postulante no cumplió con firmar cada hoja de la documentación presentada, puesto que de acuerdo con las bases del proceso no basta con adjuntar solo la documentación mencionada de forma previa, sino que esta tiene que estar debidamente foliada y firmada.

Habiendo debatido la solicitud presentada por el postulante, luego de la revisión de las bases de acuerdo a lo mencionado por el postulante, debemos precisar que no cumple con indicar de manera concreta el recurso interpuesto, por lo que la comisión habiendo deliberado resuelve por unanimidad rechazar dicha solicitud.

Teniendo en cuenta las facultades autónomas de los miembros del Comité, SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Helmer Roy Huanca Ccayani, respecto a la plaza de Código N° 010-2021-MDM/CAS-Ejecutivo I.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:40 horas del mismo día, suscribiendo los miembros de la comisión en señal de conformidad.

ABOG. SALAS ASTORGA LUIS LIZANDRO

PRESIEDENTE TITULAR

ECON. PABLO HUIRFREDO CORNEJO HINOJOSA

PRIMER MIEMBRO TITULAR

CPC. VICTOR RAUL MALDONADO ACOSTA

SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE